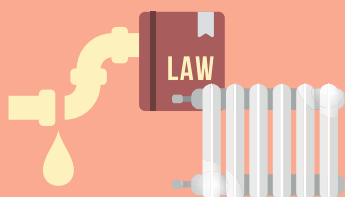


Visto para sentencia



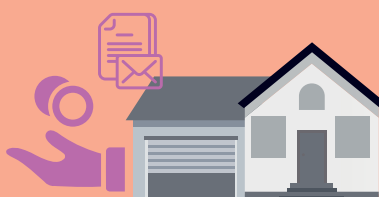
Elaborado por la Asociación Española de Derecho del Consumo



UNA CALEFACCIÓN AGRIETADA ES DEFECTUOSA AUNQUE SE DAÑE SEIS AÑOS DESPUÉS

EL TRIBUNAL SUPREMO RECONOCE EL CARÁCTER DEFECTUOSO DE UNOS CODOS DE CALEFACCIÓN Y CONCEDE UNA INDEMNIZACIÓN DE 16.958,55 EUROS POR LOS GASTOS PADECIDOS.

La sentencia del Tribunal Supremo del 14 de septiembre de 2018 otorga definitivamente la razón a los usuarios afectados por distintas humedades, reconociendo el carácter de producto defectuoso de los codos de calefacción a pesar de haber transcurrido seis años desde su instalación. Este fallo anula la sentencia previa de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia (que a su vez había revocado la del juzgado de 1ª instancia nº 3 de Getxo), señalando que, una vez acreditada la existencia de fisuras en los elementos descubiertas en el año 2012, no es preciso que el perjudicado acredite que estas existían desde el momento de la instalación (que tuvo lugar en 2006). Al no existir ningún elemento añadido al mero transcurso del tiempo, no cabe concluir que el producto no es defectuoso. Sí, por el contrario, hubiera existido alguna otra circunstancia como la naturaleza del producto, su vida útil o su agotamiento, la consideración de la Audiencia habría podido considerarse adecuada.



DEVOLUCIÓN ÍNTEGRA A LOS USUARIOS AFECTADOS POR CLÁUSULAS SUELO

ALUVIÓN DE SENTENCIAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES A FAVOR DE AQUELLOS QUE YA SE HABÍAN BENEFICIADO DE LA DEVOLUCIÓN PARCIAL DESDE MAYO DE 2013.

Miles de usuarios afectados por cláusulas suelo habían visto frustradas sus pretensiones de recuperación del importe indebidamente percibido por las entidades financieras, cuando sólo se les reconoció derecho de reclamación sobre las cantidades posteriores a mayo de 2013. En aquellos momentos imperaba la doctrina emanada de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, que únicamente reconocía la devolución de los importes abonados desde aquella fecha. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 diciembre de 2016 estableció la devolución íntegra de cantidades desde el comienzo de la aplicación de la cláusula suelo. De esta forma, las Audiencias Provinciales vuelven a situarse al lado de los afectados otorgando la devolución de las cantidades que en su día no obtuvieron. Tras la brecha abierta por la Audiencia Provincial de Palencia, Sección 1ª, de 23 de diciembre de 2016, les han seguido la de León, Sección 2ª, de 8 de febrero de 2017; Badajoz, Sección 2ª, de 23 de febrero y 5 de junio de 2017; Asturias, Sección 6ª, de 1 de diciembre de 2017; Pontevedra, Sección 1ª, de 1 de febrero de 2018 y Bizkaia, Sección 4ª, de 11 de mayo de 2018.



REEMBOLSO DE LAS COMISIONES PERCIBIDAS POR EL INTERMEDIARIO AL CANCELARSE UN VUELO

LOS USUARIOS DE TRANSPORTE AÉREO TENDRÁN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN ÍNTEGRA DEL PRECIO PAGADO, INCLUIDAS COMISIONES A TERCEROS, EN CASO DE CANCELACIÓN DEL TRAYECTO.

Después de haber sufrido la cancelación de un vuelo, una familia alemana decidió reclamar a la compañía aérea la devolución del precio pagado, incluyendo la comisión que se había quedado el intermediario de venta, puesto que habían adquirido los billetes a través de una página web. La aerolínea se negó al reembolso íntegro que pretendían obtener los clientes, aduciendo que su responsabilidad se limitaba al precio finalmente percibido por ellos. Por esta razón, ofreció a los alemanes la suma de 1.031,88 euros; es decir, el precio del billete excluyendo la comisión del intermediario. Los usuarios germanos, disconformes con la decisión de la empresa, persistieron en su intención de recibir la devolución íntegra del importe inicialmente abonado. El Tribunal de lo Civil y Penal de Hamburgo elevó una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El pasado 12 de septiembre, la justicia europea otorgó la razón a los reclamantes, ordenando la devolución íntegra del precio del vuelo más la comisión del intermediario, que incluía 77 euros de comisión discutida. Esta interpretación del Reglamento eleva el nivel de protección de los pasajeros.